



INPI

INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA

Autoridades:

Presidenta: Dra. Mónica Noemí Gay (Decreto 104/2022)

Vicepresidenta: Dra. Natalia Marcela Golisano (Decreto 104/2022)

Sumario:

Decreto 242/19	2
Resolución N° P-123/19	9
Disposición N° 545/04	14
Vistas de fondo	15
Vistas de fondo oposición	19
Vistas división renovaciones	25
Nulidades de Oposición Individuales	26
DI-2023-233-APN-DNM#INPI	27
Códigos y Aranceles	30

MARCAS Y DESIGNACIONES

Decreto 242/2019

DECTO-2019-242-APN-PTE - Ley Nº 22.362. Reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2018-42178918-APN-DO#INPI, las Leyes Nros. 24.481 (T.O. 1996) y sus modificatorias, 22.362, sus modificaciones y 27.444 y los Decretos Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996 y Nº 558 de fecha 24 de marzo de 1981 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 24.481 (T.O. 1996) y sus modificatorias reglamentada por el Anexo II del Decreto Nº 260/96 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), como organismo autárquico en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, erigiéndolo como la Autoridad de Aplicación de la citada Ley y de la Ley Nº 22.362 y sus modificaciones, entre otras.

Que por la Ley Nº 22.362 y sus modificaciones se estableció el régimen de Marcas y Designaciones.

Que mediante la Ley Nº 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación se introdujeron modificaciones a la Ley Nº 22.362 y sus modificaciones.

Que por la mencionada Ley se dispuso que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, tendrá entre sus funciones la de establecer, modificar y eliminar aranceles en relación a los trámites que se realicen ante el mismo, inclusive aquellos tendientes al mantenimiento del derecho del titular, y administrar los fondos que recaude por el arancelamiento de sus servicios.

Que, a fin de garantizar el logro de los objetivos planteados por las normas mencionadas, resulta necesario el dictado de aquellas disposiciones fundamentales para su aplicación y establecer los criterios que regirán su interpretación.

Que el artículo 31 de la Ley N° 22.362, en su parte final, establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá actualizar el monto de la multa prevista, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 31 de la Ley N° 22.362 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 22.362 y sus modificaciones, que como Anexo (IF-2019-19510266-APN-INPI#MPYT), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Decreto N° 558 de fecha 24 de marzo de 1981 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Dante Sica

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 22.362 Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1º.- Los productos y los servicios que se pretendan proteger mediante marcas en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 22.362 y sus modificaciones, serán clasificados de conformidad con el Nomenclador Internacional aprobado por el ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS y sus sucesivas actualizaciones, aprobado por la Ley Nº 26.230.

ARTÍCULO 2º.- Quedan exceptuados de las exclusiones a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 22.362 y sus modificaciones, los casos en que el signo, comprendidos la forma y el color cuyo registro se solicite, hubiere adquirido capacidad distintiva sobreviniente como, asimismo, las formas no necesarias o habituales que presenten dicha capacidad.

ARTÍCULO 3º.- Las denominaciones de origen nacional o extranjeras a las que se refiere el inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 22.362 y sus modificaciones, comprenden las indicaciones geográficas reconocidas expresamente por la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4º.- El interés legítimo podrá acreditarse por cualquier medio de prueba.

ARTÍCULO 5º.- El plazo de vigencia de la marca registrada se computa desde que la misma es concedida y sus renovaciones, a partir del vencimiento del registro cuya renovación se solicita.

La renovación puede solicitarse por una menor cantidad de productos o servicios que los que protegía el registro cuya renovación se solicita, pero no podrá ampliarse o extenderse dicha protección incorporando productos o servicios que no hubieren estado protegidos por aquel.

Las cuestiones de reclasificación o reunificación serán resueltas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Ante la solicitud de registro de una marca, el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) podrá, por resolución fundada, concederla total o parcialmente para solamente algunos de los productos o servicios comprendidos en la solicitud.

La concesión parcial de la marca para determinados productos o servicios implicará la denegatoria del registro para el resto de los productos o servicios indicados.

En los supuestos en los que, posteriormente por vía recursiva, el solicitante obtuviese la concesión de alguno o todos los productos o servicios originalmente denegados, los mismos se adicionarán al registro originalmente concedido parcialmente y la vigencia de DIEZ (10) años se computará para todos ellos a partir de la misma fecha de la concesión parcial recurrida.

ARTÍCULO 6º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10.- Los trámites seguidos ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.362 y sus modificaciones deberán ser presentados ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) y quedarán sujetos al procedimiento y aranceles que establezca el citado Instituto dentro del ámbito de su competencia.

Aquellos solicitantes con domicilio real en el extranjero, además del domicilio especial electrónico, deberán constituir un domicilio especial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En caso de divergencia entre la constancia de la solicitud o de cualquier escrito en poder del solicitante y el original del mismo obrante en el expediente, prevalecerá este último.

ARTÍCULO 11.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12.- La firma del solicitante, así como del signo cuyo registro se pretende, se considerarán requisitos no subsanables y, en consecuencia, su ausencia determinará la nulidad de pleno derecho de la solicitud, la que se archivará sin más trámite, luego de la notificación del acto administrativo que así lo declare. Igual resolución se aplicará cuando la ausencia de indicación de clase o de los productos o servicios impida conocer el ámbito de protección que se pretende reivindicar.

Ante la falta de cumplimiento de los restantes requisitos formales previstos en la Ley N° 22.362 y sus modificaciones, en la presente reglamentación y en las disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación, se correrá vista al solicitante, a los fines de que proceda a subsanar las deficiencias observadas, en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Si la solicitud fue incorrectamente clasificada se correrá vista para su corrección, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados en la forma indicada en el párrafo anterior, en la que se indicará, además, el criterio de la oficina.

Contestadas las vistas con las correcciones pertinentes o vencido el plazo para hacerlo, se resolverá y se ordenará la publicación de la solicitud o se dictará resolución denegatoria, según corresponda.

La publicación de la solicitud contendrá, al menos, el signo solicitado, el nombre del solicitante, la fecha de presentación, los productos o servicios a distinguir, la clase en la que están incluidos, el número de presentación, la prioridad invocada si la hubiere y, en su caso, el número de matrícula del agente de la propiedad industrial que tramita la solicitud.

ARTÍCULO 14.- La Autoridad de Aplicación determinará la forma, contenido y requisitos de las oposiciones, como así también el procedimiento para resolverlas.

En caso de divergencia entre la constancia de la oposición en poder del solicitante y el original de la oposición obrante en el expediente, prevalecerá este último sobre aquella.

ARTÍCULO 15.- El INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) establecerá la forma en que se efectuarán todas las notificaciones previstas en la citada ley.

El plazo para responder la vista de observaciones efectuadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, es de TREINTA (30) días corridos, desde su notificación. Contestada la vista, o vencido el plazo para hacerlo, y siempre que no hubiere oposiciones pendientes de resolver, la mencionada Dirección Nacional dictará la resolución concediendo o denegando la marca solicitada, incluso con el alcance parcial al que se refiere el artículo 5° del presente.

Si el traslado incluyese observaciones del referido organismo, conjuntamente con oposiciones presentadas, el plazo será en total de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 16.- Dentro del plazo de TRES (3) meses previsto en el presente artículo, solicitante y oponente u oponentes podrán recurrir a cualquier método alternativo de resolución de conflictos con la finalidad de arribar a un acuerdo sobre el levantamiento parcial o el retiro de la oposición.

La Autoridad de Aplicación podrá dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que resulte necesaria a los fines del procedimiento para la resolución de las oposiciones en sede administrativa.

La decisión que recaiga se limitará a resolver únicamente si la oposición u oposiciones que se mantengan vigentes son fundadas o infundadas.

Las presentaciones efectuadas fuera del plazo indicado en el artículo 13 de la Ley N° 22.362 y sus modificaciones, así como también aquellas que no hubiesen pagado la tasa de presentación o de mantenimiento de su vigencia, no darán lugar al procedimiento de oposiciones a que se refiere el artículo 16 de la citada Ley, pero podrán ser consideradas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), siempre que el registro de la marca implique una afectación al orden público.

ARTÍCULO 17.- El recurso directo previsto en el presente artículo tramitará solo entre solicitante y oponente.

La presentación de este recurso deberá cumplir con las formalidades previstas por el CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y concordantes.

ARTÍCULO 18.- Una vez constatada la terminación del juicio, sea por informe del juzgado o bien por verificación informática del portal de trámites del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) resolverá la solicitud de marca consecuentemente con los demás antecedentes del caso.

ARTÍCULO 19.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20.- La solicitud de renovación deberá ser presentada en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, la que podrá considerar la posibilidad de un plazo de gracia, sin perjuicio de la validez de los derechos de terceros que pudieren haber surgido entre el vencimiento del registro que se renueva y la presentación efectuada dentro de dicho plazo de gracia.

ARTÍCULO 22.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 23.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento para la resolución de las nulidades de marca en sede administrativa, correspondientes al inciso a) del artículo 24 de la Ley N° 22.362 y sus modificaciones. Hasta tanto ello ocurra, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 25.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 26.- El procedimiento en sede administrativa, para la resolución de la caducidad de registro por falta de uso, será determinado por la Autoridad de Aplicación. Hasta tanto ello ocurra, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo.

La declaración jurada de uso deberá ser acompañada en todos aquellos registros marcarios que a la fecha de la entrada en vigencia de la modificación del presente artículo hayan cumplido los CINCO (5) años de vigencia. La falta de presentación de la declaración jurada hará presumir la falta de uso de la marca, salvo prueba en contrario.

Si la declaración jurada no hubiera sido presentada dentro del plazo previsto por la Ley que se reglamenta, no se dará curso a la solicitud de renovación del registro que se hubiere presentado en tiempo y forma, hasta tanto tal obligación sea cumplida y se haya pagado la tasa que se establezca.

ARTÍCULO 27.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 28.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 29.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 30.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 31.- El valor de las multas a que se refiere el artículo 31 de la Ley se actualizará en tasas correspondientes a solicitudes de marcas nuevas con una base inicial de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y hasta un máximo de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000).

ARTÍCULO 32.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 33.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 34.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 35.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 36.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 37.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 38.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 39.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 40.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 41.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 42.- La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.362 y sus modificaciones, es el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTÍCULO 43.- En virtud de la implementación de trámites electrónicos y expedientes digitales, el libro al que se refiere el artículo 43 de la ley que se reglamenta será reemplazado por constancias electrónicas según lo que establezca la Autoridad de Aplicación, manteniendo su validez y eficacia legal.

ARTÍCULO 44.- El certificado de registro será expedido por medios electrónicos oficiales y firmado digitalmente por la máxima autoridad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, el cual será implementado en las condiciones y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 45.- Las publicaciones ordenadas en el artículo 45 de la Ley que se reglamenta, se efectuarán en el Boletín de Marcas que edita el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), pudiendo recurrir en la medida de sus posibilidades técnicas, a la publicación por medios electrónicos o informáticos, según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

En la publicación se consignará la marca, el número de resolución de concesión del registro, abandono, desistimiento o denegatoria según corresponda y por orden correlativo, el nombre del titular, los productos o servicios que distingue y la clase a la que pertenece.

En caso de transferencia, solo se indicará el nombre del nuevo titular, el número de registro, la clase respectiva, la descripción de los productos o servicios transferidos, en caso de transferencia parcial de

productos o servicios, la fecha de su anotación y en su caso el número de matrícula del agente de la propiedad industrial que realizó el trámite.

ARTÍCULO 46.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 47.- El procedimiento marcario constituye un régimen particular en razón de su especialidad y, como tal, se regula por sus propias disposiciones y por la reglamentación adicional que se dicte. La Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo será de aplicación supletoria.

El INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) se encuentra facultado para regular las incumbencias profesionales, derechos y obligaciones, exámenes y condiciones de inscripción de los agentes de la propiedad industrial, cuya matrícula se encuentra a su cargo.

Se tendrá por no presentada toda presentación que carezca del pago de la tasa o arancel correspondiente.

ARTÍCULO 48.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 49.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 50.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 51.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 52.- Sin reglamentar.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018 y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determinése que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1º de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

ANEXO

TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA

ARTÍCULO 1°.- Principio general Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2°.- Declaración Jurada de Medio Término. Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26° de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3°.- Cumplimiento extemporáneo. A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro.z

22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4°.- Plazo. La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Principio general. Se establecen que, las vistas administrativas; los traslados; la resolución de los recursos de reconsideración; las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas; actos interlocutorios; como así también los actos que resuelvan la baja de una concesión de marca y; toda otra resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, serán notificadas mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Plazo de suspensión. A excepción de las notificaciones del procedimiento de resolución de oposiciones, los plazos comenzarán a correr a los TREINTA (30) días corridos, contados desde su publicación en el Boletín de Marcas, a fin de que los interesados puedan tomar conocimiento de los fundamentos.

Transitoriedad. El presente procedimiento de notificación subsistirá hasta la oportunidad en que se reglamente el procedimiento de notificaciones electrónicas al que alude la Resolución Nro.P-250/2018 del INPI.

ARTÍCULO 6°.- Extensión automática de los plazos para contestación de vistas. Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15° del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:
Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7°.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8°.- Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9°.- FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10.- INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11.- PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12.- DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención “toda la clase” o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

ANEXO I (Disposición N° M-545/04)

CODIFICACIÓN DE LAS VISTAS EMERGENTES DEL ESTUDIO DE FONDO

CODIGO 1: La marca que se solicita no reúne los requisitos exigidos por el artículo 1° de la Ley 22.362.

CODIGO 2: La marca que se solicita encuadra dentro los siguientes supuestos previstos en el artículo 2° de la Ley 22.362, p or tratarse de signos que no llegan a constituir una marca:

2.a: La marca que se pretende se encuentra constituida por designaciones necesarias, habituales, usuales, genéricas o descriptivas de/ los producto/s o servicio/s a distinguir; o de alguna/s de sus características.

2.b: La marca que se pretende se encuentra constituida por nombres, palabras, signos y frases pasadas al uso común con anterioridad a la presentación de la solicitud de registro.

2.c: La marca que se pretende se encuentra constituida por la forma de los productos.

2.d: La marca que se pretende se encuentra constituida por el color natural o intrínseco de los productos o por un color único aplicado sobre los mismos.

CODIGO 3: La marca que se solicita encuadra dentro los siguientes supuestos previstos en el artículo 3° de la Ley 22.362, p or tratarse de un signo cuyo registro se encuentra prohibido:

3.a: La marca que se pretende es idéntica a otra registrada o solicitada con anterioridad para proteger los mismos productos o servicios.

3.b: La marca que se pretende es similar a otra/s ya registradas o solicitadas con anterioridad para distinguir los mismos productos o servicios.

3.c: La marca que se pretende se encuentra constituida por una denominación de origen nacional o extranjera.

3.d: La marca que se pretende resulta susceptible de inducir a error al público consumidor respecto de los productos o servicios que se pretenden distinguir con ella.

3.e: La marca que se pretende contiene palabras, dibujos o signos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

3.f: La marca que se pretende contiene letras, palabras, nombres o distintivos que usen o deban usar la Nación, las Provincias, las Municipalidades, las organizaciones religiosas y sanitarias.

3.g: La marca que se pretende contiene letras, palabras, nombres o distintivos que usen o cuyo uso se encuentra reservado a las naciones extranjeras y/o los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino.

3.h: La marca que se pretende contiene el nombre, seudónimo o retrato de una persona, sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado inclusive.

3.i: La marca que se pretende se encuentra constituida por una designación de actividad o por nombres o razones sociales descriptivas de una actividad.

3.j: La marca que se pretende se encuentra constituida por una frase publicitaria carente de originalidad.

CODIGO 4: La marca solicitada se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto en el artículo 6 bis del Convenio de la Unión de París. (Ratificado Ley N° 17.011), por ser igual o similar a una marca notoria.

CODIGO 5: La marca solicitada se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto en el Decreto N° 753/2000 y la Ley N° 24.314, por contener el nombre, la sigla y/o emblema del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

CODIGO 6: La marca solicitada se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto en el Decreto N° 206/01, (Reglamentario de la Ley N° 25.127), por contener los términos "biológico", "ecológico", "orgánico" o sus apócopeos ("eco", "bio").

CODIGO 7: La marca solicitada se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto en el Decreto N° 42.366/34, por contener el término "NACIONAL"

CODIGO 8: La marca solicitada se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto en la Ley N° 24.664, por incluir términos y/o logotipo Olímpico.

CODIGO 9: La marca solicitada se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto en la Ley 25.163 y del Decreto N° 5 7/04, por incluir una indicación de procedencia (IP), una indicación geográfica (IG) o una denominación de origen controlada (DOC), reconocida por la autoridad de aplicación de las citadas normas (INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA).

CODIGO 10: La marca solicitada contiene términos genéricos o descriptivos, pudiendo el peticionario renunciar al derecho de exclusividad sobre los mismos, en los términos de la Disposición N° 70/97.

CODIGO 11: La marca aparece solicitada para una entidad o persona que no cuenta con personalidad jurídica suficiente para adquirir su propiedad o de capacidad de hecho para promover el trámite administrativo de registro.

CODIGO 12: El trámite de registro de marca presenta objeciones planteadas por terceros, que no constituyen oposición en los términos del artículo 13 de la ley 22.362.

CODIGO 13: El trámite de registro de marca presenta oposiciones formuladas por terceros en los términos del artículo 13 de la Ley 22.362.

Notificación de Vistas del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 30 días corridos)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley
1868	3722475	GRACIARENA CÁCERES , LORELEY MARICARMEN y otros	WATERLINE	32	5/9/2023	2 inc. A)
1897	3785072	SCHMIDT MARIO FERNANDO	AVICOLA TRASLASIERRA	29	6/9/2023	3 °A y D
204	3808416	SUZANO PAPEL E CELULOSE S/A	BLUECUP BIO	16	12/9/2023	3D
2348	3832499	TEMPLE GROUP SAS	TEMPLE ORGANIC HONEY	32	5/9/2023	3D
996	3841491	MARBETE S.A.	PETALO	3	11/9/2023	3 inc. a)
857	4020730	MERAMA INC.	MERAMA	35	6/9/2023	3 b
996	4035547	BISOLE, FELIX SEBASTIAN y otros	NORTE EXTREMO BY PASO A PASO WINES	33	6/9/2023	2 b
204	4037548	AMSTEL BROUWERIJ B.V.	1870. AMSTEL SELTZER. AMSTEL ULTRA SELTZER.	33	6/9/2023	3D
Part.	4037607	COSTANTINI, ALDO	NIRVANA	12	11/9/2023	3 a
Part.	4037608	COSTANTINI, ALDO	NIRVANA	35	11/9/2023	3 a
Part.	4037794	RODRIGO LÓPEZ PLANTEY y otros	VINTONIC	33	6/9/2023	2 a y 2 b
Part.	4038127	ANGEL CODUTTI y otros	OSADAS	25	6/9/2023	3 b
Part.	4038183	MICAELA GISELLE OTTINA	MI REFUGIO DON ORIONE	25	6/9/2023	3 b
2036	4038356	CETOLINI, ALFREDO GASTÓN	INGEO BIOINGENIERÍA	42	6/9/2023	3 b
1988	4038665	BETTIANA AGOSTINA MEUCCI	RACLETTE SAY CHEESE!	35	8/9/2023	3 b
1988	4038666	BETTIANA AGOSTINA MEUCCI	RACLETTE SAY CHEESE!	43	8/9/2023	3 b
Part.	4058640	EDDIE ABEL FRARI	CORDOBECES	41	8/9/2023	
1200	4060466	HOLDING BENJAMIN ET EDMOND DE ROTHSCHILD, PREGNY SOCIÉTÉ ANONYME	EDMOND DE ROTHSCHILD HERITAGE	16	8/9/2023	3° A
801	4064178	ITC FIDUCIARIA S.A.	LECHELITA SANCOR YOGS	29	8/9/2023	3° B
801	4064181	ITC FIDUCIARIA S.A.	LECHELITA SANCOR YOGS	29	8/9/2023	3° B

Notificación de Vistas del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 30 días corridos)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley
756	4069808	APN SRL	TECNO MANIA	35	8/9/2023	
Part.	4073128	JONATHAN GAUTIE	SIDRA ARTESANAL LE GAU	33	6/9/2023	3D
Part.	4073529	LEANDRO CHO	TEMPEH	29	6/9/2023	2 , a
Part.	4073998	LEV SOLARI WALTER LEON	CARNICERIA Y GRANJA EL NACIONAL	35	5/9/2023	3 F
801	4075337	AADVANTAGE LOYALTY IP LTD.	AADVANTAGE	39	6/9/2023	3 , b
801	4075453	CANALES ASOCIACIÓN CIVIL	VIDEOLIBROS ENSEÑAS	38	6/9/2023	2 , a
801	4075454	CANALES ASOCIACIÓN CIVIL	VIDEOLIBROS ENSEÑAS	41	6/9/2023	2 , a
974	4075753	STEFFAN, DIEGO MARTÍN	CANELA SABORES SIN GLUTEN	30	6/9/2023	2 , a
Part.	4075840	SARABIA MARTA CRISTINA	SANA ENVIDIA	33	6/9/2023	3 , b
1933	4076345	PATRICIA LORENA FAVRO VELO	BRIKO YOU NEED ME	35	5/9/2023	3b
1300	4077023	DI PRINZIO GUILLERMO JUAN	PURA SEMILLA	31	6/9/2023	2A
2059	4077061	EURO SECURITY S.A.	123	9	6/9/2023	3B
2059	4077062	EURO SECURITY S.A.	123	35	6/9/2023	3B
2059	4077063	EURO SECURITY S.A.	123	38	6/9/2023	3B
Part.	4077075	GOMILA RODRIGO ALEJANDRO	IFREEDOM	20	6/9/2023	3B
Part.	4077114	VISION EDUCACIONAL ANTROPOLOGICA ASOCIACION CIVIL	INSTITUTO LA ESCUELITA	41	6/9/2023	3B
Part.	4077119	SUAREZ ENZO MATIAS	24.7 CUMBIA'S	41	6/9/2023	3A Y 3B
1868	4077216	DELL'ANGELO, ROMINA BEATRIZ	CM CLUB MONAGHAN WINE . DELI . DRINKS	33	6/9/2023	3b
107	4077543	VIÑAS DE VERTEX S.A.U.	PANDORA'S BOX	33	6/9/2023	3b
2306	4077786	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)	TOROMELO	33	5/9/2023	3a

Notificación de Vistas del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 30 días corridos)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley
1357	4077788	VANGELI HERNAN LUCIANO	SOLDENT SOLUCIONES DENTALES	44	5/9/2023	
1364	4077796	ALTICOR INC.	NUTRILITE	9	5/9/2023	3b
2204	4077832	VIVIER JONATAN ALEJANDRO	STOK CERVEZA ARTESANAL	32	6/9/2023	
2376	4077855	ANTEBI SACCA SAUL	SHOPPIT	35	7/9/2023	3b
471	4077862	ZANETTI JAVIER ADELMAR	JAVIER ZANETTI	33	7/9/2023	3b
Part.	4077863	OIVANOVICH ADRIANA BEATRIZ	CIRCO MUNDIAL	41	7/9/2023	3D
Part.	4077877	CALOGRIA LEONEL MATEO y otros	1953 SIDRA ARTESANAL	33	7/9/2023	3D
Part.	4078270	BALLARDINI BROCHIER GINO	KAHOS	25	6/9/2023	3 B
1664	4078284	THE NOT COMPANY SPA		29	6/9/2023	2 A
1664	4078289	THE NOT COMPANY SPA		29	6/9/2023	2 A
1664	4078291	THE NOT COMPANY SPA		30	6/9/2023	2 A
Part.	4078359	PORTAL MARIANO JAVIER	TODOENVIOS PACK	39	8/9/2023	2 A Y B
754	4078386	RINOTEC S.R.L.	TRAJE IMPERMEABLE ROYAL	9	8/9/2023	2 B
755	4078387	RINOTEC S.R.L.	TRAJE IMPERMEABLE ROYAL	25	8/9/2023	2 B
931	4078586	DÍAZ FERNANDO DANIEL	BALLET ESTUDIO MARÍA CECILIA DÍAZ	41	6/9/2023	3, h
2306	4078623	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA)	XXV BLEND CANCELLER DULCE	33	7/9/2023	3D
Part.	4078626	ENTRENUTS S.R.L.	ENTRENUTS	29	6/9/2023	3,b
Part.	4078663	GERMANO MARIA EUGENIA	OLLIVER	25	7/9/2023	3 , b
931	4078709	DÍAZ FERNANDO DANIEL	MÉTODO MARÍA CECILIA DÍAZ	41	8/9/2023	3 , h
2427	4078733	RODRIGUEZ MANZO, ADRIAN	SHAKTI	35	7/9/2023	3 , b

Notificación de Vistas del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 30 días corridos)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley
996	4078788	BOAL S.A.	OASIS DE MUNDO NUEVO	33	7/9/2023	3 , b
Part.	4078885	COOLANT S.R.L.	HUDSON	1	8/9/2023	3 , b
1141	4078899	CANAVINO ANDREA MÓNICA SUSANA	BARILOCHE BEER EXPERIENCE BY PATAGONIA EXPERIENCES	39	8/9/2023	cod.6
Part.	4081243	ZALVANIA VIOLANTE, CRISTIAN ALEJO	OLIVIA INTIMA Y ROMANTICA	25	8/9/2023	3 inc b)
Part.	4090008	ZALVANIA VIOLANTE, CRISTIAN ALEJO	OLIVIA INTIMA Y ROMANTICA	35	8/9/2023	3 inc b)

Notificación de Vistas y Oposiciones del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 3 meses)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS Y OPOSICIONES (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley	Oposiciones
1400	4027012	DAUS CRISTIAN AUGUSTO	AXION CROC	31	6/9/2023	3 b	2
2006	4035006	VILLARROEL, PATRICIA ESTER	ESCORPIO & CO	25	6/9/2023		1
Part.	4036550	FERREYRA, GISELE YANINA y otros	MUNDO TRIPERO MT	38	6/9/2023		1
2320	4038544	4UATRO ELEMENTOS S.A.S	CASA SEMILLA TURISMO RURAL	31	8/9/2023		1
part.	4038723	SINERGIA DESARROLLOS URBANOS S.R.L.	ENJOY	36	8/9/2023	3 b	1
Part.	4038830	ARIAS KAHALE MARIANO DANIEL y otros	BISCUITS BY D POP	30	8/9/2023	3 b	1
Part.	4038837	ARIAS KAHALE MARIANO DANIEL y otros	BISCUITS BY D POP	30	8/9/2023	3 b	1
803	4048425	MARÍN RODRIGO JAVIER	INGENIA ESTUDIO	42	8/9/2023		1
1060	4048971	DORINKA S.R.L.	CHECK	5	8/9/2023	2 b	1
2437	4075835	MONTALVINI EMILIO DANIEL	MANZANO ADVENTURE	39	5/9/2023		1
2437	4075836	GUEVARA ALICIA GRACIELA	VIVENCIAS PLATEADAS	37	5/9/2023		1
2437	4075837	GUEVARA ALICIA GRACIELA	VIVENCIAS PLATEADAS	41	5/9/2023		1
Part.	4075838	VIGIDE MARIA LAURA	MALA	41	5/9/2023		1
Part.	4075841	LEHDER MAXIMILIANO	DAS HAUS	35	5/9/2023		1
1905	4075846	TEIXEIRA LEONARDO	LT LEOTEX	35	5/9/2023		1
Part.	4075847	CABANILLAS SEBASTIAN	VITIS VINOS	35	5/9/2023		1
1439	4075848	DOS RIOS , SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	DOSRIOS AGRO	39	5/9/2023		1
Part.	4075855	YAPUR LORENA YAMILA	LINCOLN ALFAJORES	30	5/9/2023		1
Part.	4075856	ANARSA S.A.S.	LA CANTERA	41	5/9/2023		2
Part.	4075857	ANARSA S.A.S.	LA CANTERA	35	5/9/2023		1

Notificación de Vistas y Oposiciones del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 3 meses)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS Y OPOSICIONES (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley	Oposiciones
Part.	4075858	ANARSA S.A.S.	CAZENAVE	35	5/9/2023		1
Part.	4075859	ANARSA S.A.S.	CAZENAVE	41	5/9/2023		1
Part.	4075860	ANARSA S.A.S.	LA COLINA DE ORO	41	5/9/2023		1
Part.	4075861	ANARSA S.A.S.	LA COLINA DE ORO	35	5/9/2023		1
Part.	4075862	ANARSA S.A.S.	LA COLINA DE ORO	43	5/9/2023		1
1184	4075870	BARDUIL JUAN PABLO y otros	A	42	6/9/2023		1
1184	4075877	BARDUIL JUAN PABLO y otros	A	9	7/9/2023		1
Part.	4075884	ORELLANA RAFAEL JULIAN y otros	LA CONQUISTA MASA MADRE	30	5/9/2023		1
2006	4075886	GHITTI, GASTON RUBEN	SMARHOUSE	37	5/9/2023		4
2006	4075887	GHITTI, GASTON RUBEN	SMARHOUSE	42	5/9/2023		3
1417	4075888	PASTERIZADORA PLATENSE S.A.I.C.I.	PACHIN	30	5/9/2023		1
Part.	4075898	RODRIGUEZ NOELIA SOLEDAD	BE&CO	30	6/9/2023		1
637	4075925	SCHULTE STRATHAUS GMBH & CO. KG FÖRDERTECHNIK DICHUNGSSYSTEME	STARCLEAN	7	6/9/2023		1
637	4075926	BERRETTA, CARLOS MARIANO	LUCAS START	7	6/9/2023		1
Part.	4075944	ABELLAN JUAN CARLOS	WABI SABI APELLAN	11	6/9/2023		1
2306	4075957	GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED	HALEON	29	6/9/2023		1
1028	4076260	WERNER GROB, CAROLINE SOLANGE	ETILGEL	3	5/9/2023		2
Part.	4076278	DINI EMILIO NICOLAS	DINCO	39	5/9/2023		1
Part.	4076280	TERESA LUISA MAYER	DESDE 1969 LA CUMBRECITA BAR SUIZO RESTAURANT	43	5/9/2023	3 d	1
Part.	4076283	MAINIERI MIRIAM	MISS DIOR	25	5/9/2023	art.6	2

Notificación de Vistas y Oposiciones del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 3 meses)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS Y OPOSICIONES (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley	Oposiciones
Part.	4076284	MAINIERI MIRIAM	MISS DIOR	14	5/9/2023	art.6	2
2356	4076294	PONGOLINI, AGUSTIN y otros	CAMILLO NEGRONI	33	5/9/2023	3b; 3h	2
1060	4076301	GALERENT SRL	A.	9	5/9/2023		1
1060	4076302	GALERENT SRL	A.	35	5/9/2023		1
1060	4076303	GALERENT SRL	A.	36	5/9/2023		1
1090	4076341	SECOND DIMENSION S.A.	FOODS FOR CHAMPIONS.	43	5/9/2023		1
Part.	4076358	VENDITTI SEBASTIAN y otros	ALEPHY	35	5/9/2023		2
2424	4076366	HURUMA S.A.	FIEL AMIGO	31	5/9/2023		2
2424	4076368	HURUMA S.A.	EL AMANECER NUTRICION ANIMAL	31	5/9/2023		1
2424	4076369	HURUMA S.A.	EL PRODUCTOR NUTRICION ANIMAL	31	5/9/2023		1
2424	4076372	SALGADO LUISA	N&T NANOTECH	42	5/9/2023		1
2424	4076382	HURUMA S.A.	PRODUBLOCK	5	5/9/2023		1
1035	4077020	COOPERATIVA DE TRABAJO RECOOP LTDA.	RECOOP	39	6/9/2023		2
Part.	4077021	COOPERATIVA DE TRABAJO RECOOP LTDA.	RECOOP	29	6/9/2023		2
Part.	4077022	COOPERATIVA DE TRABAJO RECOOP LTDA.	RECOOP	30	6/9/2023		2
775	4077027	BOSTIK SA	BOSTIK ATTACHED TO YOUR WORLD	1	6/9/2023		2
775	4077030	BOSTIK SA	BOSTIK ATTACHED TO YOUR WORLD	19	6/9/2023		1
195	4077050	TEKNOS GROUP OY	TEKNOS TEKNOBLADE REPAIR 9000	2	6/9/2023	3B	1
Part.	4077081	SPITZER EDUARDO	OUI	3	6/9/2023		1
1404	4077115	BAHIA GRANDE S.A.	BAHIA GRANDE	29	6/9/2023		1

Notificación de Vistas y Oposiciones del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 3 meses)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS Y OPOSICIONES (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley	Oposiciones
Part.	4077118	BOGADO, CAROLINA IVONNE	MISIONES MODA SHOW	35	6/9/2023	3D	1
481	4077142	MUCCHIUT, GABRIEL y otros	TOKENIZART	35	6/9/2023		1
481	4077143	MUCCHIUT, GABRIEL y otros	TOKENIZART	36	6/9/2023		1
1090	4077215	AMATO, MARCIAL IGNACIO	BUENA	41	6/9/2023	3b	1
Part.	4077599	JAG MENDOZA SAS	CASA VISTALBA	33	6/9/2023	3a	1
Part.	4077608	FRANCISCO RAMOS	EAT GOURMET	43	6/9/2023	2a, 2b	1
Part.	4077657	SILVANA MARTINEZ	MARTINEZ MRTNZ	25	5/9/2023		2
Part.	4077677	GLOBAL TRADE SERVICES, INC.		9	5/9/2023		1
Part.	4077707	ROMINA EVELYN GOLDWASER y otros	GESTION EMPRENDEDORA CONTADORAS PUBLICAS GE	35	5/9/2023		1
Part.	4077772	R.F. TRANSPORTE S.A.	CREDIFIN LOGISTICA	39	5/9/2023		1
Part.	4077773	R.F. TRANSPORTE S.A.	CREDIFIN LOGISTICA	35	5/9/2023		1
1961	4077775	GONNA GO PRODUCCIONES SRL	ROCK EN BARADERO	41	5/9/2023		1
Part.	4077777	RAMOS MARIA SOLEDAD	TIENDA DATAZO	35	5/9/2023		1
Part.	4077787	CARLOS DANIEL GASET	GASET TOUR	41	5/9/2023		1
1364	4077806	ALTICOR INC.	NUTRILITE	31	6/9/2023		1
1200	4077895	KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDING GMBH	TOBLER	29	7/9/2023		1
1200	4077896	KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDING GMBH	TOBLER	30	7/9/2023		1
1200	4077897	KRAFT FOODS SCHWEIZ HOLDING GMBH	TOBLER	32	7/9/2023		1
571	4077928	DEL TURISTA S.A.	PATAGONIA BY DEL TURISTA	30	7/9/2023		1
571	4077931	FUENTES MAGGINI, JOAQUIN OSCAR	NATURALIS	31	7/9/2023		1

Notificación de Vistas y Oposiciones del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 3 meses)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS Y OPOSICIONES (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley	Oposiciones
754	4077937	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES NAR ANON ASOCIACION CIVIL	GRUPOS DE FAMILIA NAR-ANON	45	7/9/2023		1
754	4077938	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES NAR ANON ASOCIACION CIVIL	NAR-ANON	41	7/9/2023		1
1664	4078288	THE NOT COMPANY SPA	NOT BARISTA	43	6/9/2023		1
1246	4078306	FERRO DIEGO ARMANDO	BIOESTETICA ODONTOLOGIA INTEGRAL	44	6/9/2023		1
204	4078335	CHONGQING SENCI IMPORT & EXPORT TRADE CO., LTD.	ITOOOLS	7	6/9/2023	3 B	1
Part.	4078358	ADA GISELA VARONE	WARA KIDS	25	6/9/2023		1
1025	4078369	IRAZOQUI VERONICA	ARROGANTE BORDERIO	33	8/9/2023		1
1025	4078370	IRAZOQUI VERONICA	LA ACTITUD ES TODO... BORDERIO	33	8/9/2023	3 B	1
989	4078371	GREEN DECO S.R.L.	HÄRTE FLOORING	19	8/9/2023		1
491	4078377	LEKERMAN, CLAUDIO DANIEL	CLEMENTINA	5	8/9/2023		1
Part.	4078378	DURAN MARCELA ALEJANDRA y otros	SEURA NEGOCIOS + HUMANOS	35	8/9/2023		1
2006	4078382	PEDRO, MARÍA GABRIELA	NATURALEZA VIVA	41	8/9/2023		1
Part.	4078630	ENTRENUTS S.R.L.	ENTRENUTS	31	7/9/2023		1
Part.	4078660	SENA LUCAS NATANAEL	ELEKTRA STRINGS	41	7/9/2023		1
2306	4078751	EDIFY LABS, INC.	EDIFY	42	7/9/2023		1
728	4078762	BALIARDA S.A.	CENOBAM	5	7/9/2023		1
1380	4078812	CAPUTO EMILIANO DANTE	DIBA	36	7/9/2023		1
1380	4078813	CAPUTO EMILIANO DANTE	DIBA	37	7/9/2023		1
107	4078827	CJ CHEILJEDANG CORPORATION	PLANTABLE	29	8/9/2023		1
107	4078828	CJ CHEILJEDANG CORPORATION	PLANTABLE	30	8/9/2023		1

Notificación de Vistas y Oposiciones del Departamento de Estudio de Fondo - Marcas Nuevas (plazo 3 meses)

NOTIFICACIÓN DE VISTAS Y OPOSICIONES (CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha	Art. Ley	Oposiciones
Part.	4078869	VIGNOLO MARIA MACARENA y otros	ROOMIE	41	8/9/2023		1
509	4078918	COMESAÑA, MIGUEL AGUSTIN	CUSTOM CLASSIC RIDERS	25	8/9/2023		1
Part.	4078965	MELON MARIA DEL PILAR	MELON	25	8/9/2023		1
Part.	4078966	MELON MARIA DEL PILAR	MELON M	25	8/9/2023		1
2197	4078968	PABLO DANIEL BONÉ	POWER SOIL	1	8/9/2023		2
Part.	4078985	DATTA ALERTO	SATOSHI NAKAMOTO	25	8/9/2023		1
974	4079579	JANCHES, ALEJANDRO	MERCADOTORO	35	8/9/2023		2
1035	4079580	PEREZ, HORACIO	BLACK GOLDEN	34	8/9/2023	3 B	1
2282	4079582	GONZÁLEZ, FEDERICO y otros	DT SOLUCIONES	35	8/9/2023		1
2282	4079583	GONZÁLEZ, FEDERICO y otros	DT SOLUCIONES	41	8/9/2023		1
2282	4079584	GONZÁLEZ, FEDERICO y otros	DT SOLUCIONES	42	8/9/2023	3 B	1

Notificación de Vistas cursadas por el Departamento de Estudio de Fondo - División Renovaciones

(CONFORME ARTICULO 5º DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/19)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE VISTAS ES VALIDA PARA AQUELLOS TRAMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CEDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Agente	Nº Acta	Titulares	Denominación	Clase	Fecha
438	3889279	BLUM, GUSTAVO MARTÍN y otros	PECOSOS	26	5/9/2023
1009	3980481	MUNIAGURRIA, BEATRIZ y otros	AZAHARES DEL PARANA	35	5/9/2023
491	4017295	GARCIA, FERNANDO EZEQUIEL	ROYCO	20	5/9/2023
880	4210651	LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I	QUIDEX	5	11/9/2023
880	4210652	LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I	FOTOPTIC	5	11/9/2023
2285	4224559	ALVAREZ MANTEOLA, JAVIER ANGEL	TODOS X TODOS	38	11/9/2023

NULIDADES DE OPOSICIÓN POR DEFECTOS FORMALES

Agente	Nº Acta / Oposición	Oponente
1868	4217087 / 711814	BETTELLO, HERNAN ABEL
1868	4225629 / 711815	VOYENBUS S.A
Part,	4061219 / 695310	CONFEDERACION MENDOCINA DE DEPORTES
877	4227429 / 711718	MARTINEZ, MICAELA
1868	4215302 / 712514	SUIGO EDGARDO ARIEL
1868	4215304 / 712515	HANZE CARINA MYRIAM
877	4227675 / 711717	NUVA S.A.C.I.F.I.
1868	3965318 / 684882	INOSTROZA, CEFERINO NESTOR JAVIER
1357	4228080 / 712483	CACERES, JESSICA GISEL
845	4231154 / 711993	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
Part,	4213203 / 712389	NATALIA LORENA GONCALVES
644	4231587 / 712740	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
Part,	4232245 / 712845	LORETO JOYERIA SRL
1868	4215662 / 713090	VETTORI EVELIN
1868	4215664 / 713091	VETTORI EVELIN
1868	4233287 / 713092	POLKE GUILLERMO
1423	4235042 / 712901	MEYER, ANDREA SUSANA
Part,	4071777 / 696551	LEGUIZAMON MARIO ALEJANDRO
2320	4236270 / 712690	TREDICCE, JUAN PABLO
107	4240774 / 713411	VIÑAS DE VERTEX S.A.
1200	4240368 / 713714	COPPOLA, ÁNGEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-233-APN-DNM#INPI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: REFERENCIA: AMPLIACION DE DISPOSICION M-2150/2016 – ADOPCION AUTOMATICA DE EDICIONES Y VERSIONES DE NOMENCLADOR NIZA – CRITERIOS RECLASIFICACION

VISTO la Ley 22.362, modificada por Ley 27.444, Decreto Reglamentario N° 242/2019, la Ley 26.230, la Disposición 7/84, RESOL-2019-288-APN-INPI#MPYT, la Disposición N° M-2150/16 y,

CONSIDERANDO:

Que desde la Adopción de la Clasificación Internacional de Productos y Servicio la cual obligó al pasaje de las Clases Nacionales a las Internacionales, los documentos que relevan reclasificaciones y/o pasajes de productos o servicios, se han constituido en herramientas fundamentales para los solicitantes y las Oficinas, a la hora de determinar el derecho otorgado por un registro marcario, cuando debe ser renovado y/o reclasificado.

Que el primer instrumento de reclasificación fue plasmado en la Disposición 7/84, y sucesivamente con la Adopción de las Nuevas versiones y/o ediciones del listado del Nomenclador del Arreglo de Niza (NCL) se han detectado no solamente nuevas posiciones, sino también errores de interpretación como así también modificación de criterios en cuanto los parámetros de clasificación materia prima, función, similitudes, calidad de sucedáneos de unos productos respecto de otros, finalidad que cumplen.

Que de lo expuesto en el Considerando anterior se colige la existencia de un campo de especialización muy definido enfocado a la clasificación correcta de productos y/o servicios en el entendimiento que ello hace a la esencia de la función registral.

Que por la Ley 26230 del 26 de abril de 2007 se aprobó el ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS, adoptado en Niza, REPUBLICA FRANCESA, el 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo, REINO DE SUECIA, el 14 de julio de 1967, y en Ginebra, CONFEDERACION SUIZA, el 13 de mayo de 1977 y modificado el 28 de septiembre de 1979.

Que esta Dirección Nacional emitió la Disposición M-1575/12 del 11 de diciembre de 2012 donde listó los productos y servicios, la clase a la que pertenecía y la de destino con su Edición correspondiente identificando la fecha en la cual se produjo dicho cambio.

Que la Disposición M-2150 del 18 de noviembre de 2016 procedió a actualizar la mencionada Disposición M.1575.

Que por la Resolución RESOL-2019-288-APN-INPI#MPYT del 21 de octubre de 2019 eliminó a futuro la posibilidad de proteger “TODA LA CLASE” en las solicitudes de marcas e implementó la carga de trámites de solicitud de marcas con la herramienta de clasificación internacionalmente denominada “TMclass” utilizando la base de datos armonizada de la EUIPO a partir del día 15 de noviembre de 2019, la cual incluye el ARREGLO DE NIZA.

Que las posiciones del “TMclass” se actualizan en forma AUTOMÁTICA en formato digital desde el link del Portal de Trámites al Administrador de la Clasificación ubicado en la Unión Europea, adoptando las nuevas EDICIONES y/o VERSIONES del listado del Nomenclador del Arreglo, sin intervención del personal o las autoridades de la Dirección Nacional de Marcas.

Que para la Dirección Nacional de Marcas la transparencia y el acercamiento al usuario de una Administración receptiva a sus necesidades resulta un objetivo prioritario de su gestión actual.

Que con miras a ese objetivo, convocó a conformar una Comisión de especialistas en Clasificación de las Áreas involucradas en su estudio: ESTUDIO FORMAL, RENOVACIONES y RECTIFICACIONES quienes a su vez llevaron adelante la labor con apoyo del Área de Clasificación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Que la Comisión de expertos emitió un INFORME que da base a la presente revisión integral sobre las distintas ediciones de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de Niza (NCL), y consecuente actualización de la Disposición M- 2150/2016.

Que el análisis de los expertos se realizó a partir de la 4ta edición del NCL (NCL4-83) vigente al momento de la publicación de la Disposición 7/84 y que se trabajaron con versiones traducidas al español de cada edición, y como toda traducción implica una interpretación de las versiones originales (inglés y francés),

Que se organizaron los resultados del estudio agrupando los productos y servicios nombrados de acuerdo a la naturaleza del error, en productos incorrectamente nombrados (pase encubierto); los productos incorrectamente nombrados en la Disposición Nacional 7/84; productos incorrectamente nombrados por error de nomenclatura y/o aceptados al momento de presentar solicitud; productos que fueron consignados en la tabla de reclasificación conforme a la denominación como ingresaron en la nueva clase y finalmente los productos y servicios que duplicaban misma posición en el nomenclador y fueron consignados como distintos en la tabla de reclasificación.

Que como trabajo final se observa la tabla actualizada de reclasificación, la cual debe ser aplicada bajo el principio conservatorio del derecho otorgado y a favor del administrado, permitiendo formular presunciones de inclusión así como reclasificaciones basadas en errores que se desprenden de la actualización que aquí se dispone.

Que el Refrendante Legal de la Dirección ha tomado la intervención de su competencia sobre la legalidad del acto

que aquí se dicta.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y las Resolución Nro. P-231 /2021.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MARCAS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase como ANEXO I del presente la ACTUALIZACION de la TABLA DE RECLASIFICACION establecida por la Disposición M-2150/2016.

ARTICULO 2º: A partir del 1/1/2023 se establece el sistema de adopción automática de las versiones y ediciones del Nomenclador establecido por el ARREGLO DE NIZA RELATIVO A LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS, adoptado en Niza, REPUBLICA FRANCESA, el 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo, REINO DE SUECIA, el 14 de julio de 1967, y en Ginebra, CONFEDERACION SUIZA, el 13 de mayo de 1977 y modificado el 28 de septiembre de 1979 incorporado por Ley 26.230 e incluido en la herramienta "TMclass".

ARTICULO 3º: Permítase a los solicitantes en la oportunidad de la reclasificación (renovación) de las solicitudes de marcas cuyas limitaciones se vieran afectadas por la nueva actualización de la Disp. M-2150/16 la reclasificación en la clase correcta de sus productos o servicios, siempre que ello resulte posible y no afecte derechos de terceros.

ARTICULO 4º: Agréguese como Anexo II el Informe de Expertos.

ARTICULO 5º Publíquese en el Boletín de Marcas.

Digitally signed by BARDI Rosana Edith
Date: 2023.09.15 15:40:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rosana Bardi
Directora Nacional
Dirección Nacional de Marcas
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.15 15:40:51 -03:00

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES
--

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
110.000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección	\$ 7.072
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	\$ 50
120.000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE RENOVACION DE MARCA	\$ 8.736
171.000	ADICIONAL RENOVACION REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	\$ 8.736
181.000	Declaracion de USO de Medio Termino	\$ 3.200
182.000	Adicional Declaracion de uso medio termino vencida	\$ 1.600
131.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICION POR PARTE DE TERCEROS	\$ 7.072
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICION A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	\$ 14.144
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICION	\$ 35.360
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	\$ 0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	\$ 0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	\$ 0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACION	\$ 0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	\$ 0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	\$ 0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICION	\$ 0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL O REAL	\$ 0
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRAMITE	\$ 0
190.010	MARCAS - RATIFICACION DE GESTION	\$ 1.600
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCION	\$ 0
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	\$ 1.600
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	\$ 3.120
799.991	CONTESTACION DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	\$ 0
770.001	SOLICITUD DE EXTENSION DE PLAZO Vista de Fondo	\$ 2.240
799.991	SERVICIOS NO ARANCELADOS - CONTESTA VISTA DE FONDO MARCAS	\$ 0
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPOSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISION)	\$ 3.536
170.000	Recurso Directo de APELACION Establecido en arts. 24 y 26 de Ley Nº22.362	\$ 3.536
470.000	RENUNCIA TOTAL O PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	\$ 1.206
720.000	EXTENSION DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	\$ 1.792
730.000	EXTENSION DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE	\$ 1.600

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL
141.100	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	\$ 1.600
141.200	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	\$ 6.400
141.300	MARCAS-BUSQUEDA FONETICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	\$ 6.400
142.000	MARCAS-BUSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	\$ 2.912
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACION DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	\$ 915
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACION DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	\$ 1.789
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PAGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRONICA	\$ 800
701.020	EXCEDENTE DE 10 PAGINAS, POR PAGINA	\$ 80
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PAGINAS	\$ 2.176
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PAGINAS, POR PAGINAS	\$ 992
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	\$ 1.920
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	\$ 9.600
199.000	MARCAS COLECTIVAS	\$ 0
788.881	QUIEBRAS	\$ 0
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	\$ 0
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencias Tecnología)	\$ 8.736
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - RESERVAS DOC	\$ 8.320
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ACOMPAÑA DOC	\$ 0
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	\$ 0
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 48.000
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 24.000
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 48.000
169.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	\$ 0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	\$ 24.000

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

Los servicios del I.N.P.I. son para Usted.

Si desea efectuar alguna consulta puede hacerlo
a los siguientes Correos Electrónicos

AREA	E-MAIL
PRESIDENCIAinfoinpi@inpi.gob.ar
PATENTES.....infopatentes@inpi.gob.ar
MARCASinfomarcas@inpi.gob.ar
LEGALESinfolegales@inpi.gob.ar
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....infotrantec@inpi.gob.ar
MESA DE ENTRADAS.....mesadeentradas@inpi.gob.ar
MODELOS Y DISEÑOSinfomodelos@inpi.gob.ar
SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICAinfotecmol@inpi.gob.ar
BIBLIOTECAinfobiblio@inpi.gob.ar
PUBLICACIONESinfotecmol@inpi.gob.ar

Nuestro servicio en Internet:
www.argentina.gob.ar/inpi



@Inpi_Argentina



inpi_argentina



Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Oficial)

**Para consultas dirigirse al I.N.P.I., Av. Paseo Colón 717,
(C1063ACH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
en el horario de 9:00 a 12:45 y de 13:30 a 15:30 hs.**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 149.058

PUBLICACIÓN DÍA MIÉRCOLES